

## ASISTENCIA VEHÍCULAR PARA PESADOS – SECTOR ESTATAL

A continuación, podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 3 de este documento.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	POR EVENTOS	POR VIGENCIA
		PREFERENTE	PREFERENTE
GRÚA (DESDE KM 0)	AVERÍA - CUBRE UN SOLO RECORRIDO POR EVENTO	130 S.M.L.D.V	A LA CIUDAD PRINCIPAL MÁS CERCANA
	ACCIDENTE - CUBRE UN SOLO RECORRIDO POR EVENTO		
	RESCATE SIN DESPLAZAMIENTO	260 S.M.L.D.V	
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO MECÁNICO ELEGIDO (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO	45 S.M.L.D.V	SIN LÍMITE EVENTOS
	ESTANCIA DEL MECÁNICO EN UN HOTEL MÁXIMO 5 NOCHES		
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR ELEGIDO PARA RECUPERACIÓN (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO O CONDUCTOR ELEGIDO, EN EL MEDIO MÁS IDÓNEO, DESDE EL DOMICILIO HASTA EL LUGAR DEL VEHICULO EN COLOMBIA	90 S.M.L.D.V	
ESTANCIA EN HOTEL POR ROBO O AVERÍA (DESDE KM 30)	ESTANCIA DEL CONDUCTOR EN UN HOTEL	45 S.M.L.D.V	
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR POR INMOVILIZACIÓN. (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESDE EL LUGAR DE LOS HECHOS HASTA EL DOMICILIO O AL DESTINO PREVISTO EN EL MEDIO MÁS IDÓNEO	45 S.M.L.D.V	
DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHICULO REPARADO O RECUPERADO (DESDE KM 0)	POR INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A 72 HORAS, POR ACCIDENTE O HURTO	35 S.M.L.D.V	

06/08/2021-1324-A-03-ASISTENPESADOS03-DR01  
06/08/2021-1324-P-03-AUP002VERSIÓN012-DR01

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITE		
		POR EVENTOS	POR EVENTOS	
		PREFERENTE	PREFERENTE	
LOCALIZACIÓN Y ENVIO DE REPUESTOS	DESPUÉS DE 24 HORAS, SE LE ENVIARÁ EL REPUESTO LOCALIZADO AL SITIO SIN COSTO. EL VALOR DEL REPUESTO CORRE POR CUENTA DEL ASEGURADO	SIN COSTO		
INFORMACION TALLERES, GRÚAS Y CONCESIONARIOS	INFORMACIÓN TELEFÓNICA PARA EL ASEGURADO O CONDUCTOR	SIN COSTO	SIN LÍMITE EVENTOS	
ASISTENCIA JURÍDICA	ASISTENCIA TELEFÓNICA O PRESENCIAL DE UN ABOGADO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	ETAPA PRELIMINAR	1 EVENTO AÑO PÓLIZA	
	ASISTENCIA PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE			
	AUXILIO DE CASA CÁRCEL	65 S.M.L.D.V		
	ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN CENTROS DE CONCILIACIÓN	ETAPA PRELIMINAR		SIN LÍMITE EVENTOS
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO			
	ORIENTACIÓN TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO.			
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS			
ASISTENCIA A LAS PERSONAS	REFERENCIAS MÉDICAS	SIN COSTO	SIN LÍMITE EVENTOS	
	REFERENCIA TELEFÓNICA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR			
	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES			
	TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO O ENTIERRO LOCAL	500 S.M.L.D.V		

EXCLUSIONES

## **Asistencia a Vehículos Pesados.**

Previsora se encargará de atender los servicios de asistencia en viaje que se detallan a continuación, bajo las siguientes condiciones:

### **Información:**

Opera cuando se informe y solicite telefónicamente el servicio deseado, a las líneas telefónicas dispuestas para ello a través del call center de Previsora, disponible las 24 horas de día, los 365 días del año.

La prestación de los servicios de asistencia mencionados más adelante; no implica aceptación deresponsabilidad de una posible reclamación ni aviso del siniestro, ya sea del asegurado o un tercero. Las reclamaciones deberán ser informadas por los canales dispuestos por Previsora.

### **Beneficios y Territorialidad:**

Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero "0", es decir ciudad de origen, o cualquier otro kilometro según se establezca en dicha cobertura y extendiéndose a toda Colombia, por donde exista carretera transitable.

### **Servicio de Grúa (cabezote y remolque) Asegurados:**

Para vehículos articulados compuestos por cabezote y remolque, los servicios estipulados y límites establecidos aplican siempre y cuando en el momento del accidente o avería estén operando en conjunto y tengan póliza vigente con Previsora. Al presentarse esta situación, el servicio de asistencia del cabezote se extiende al remolque.

### **Por Falla Mecánica o Avería o Accidente:**

Previsora se hará cargo del desplazamiento o movilización en grúa hasta la ciudad principal más cercana donde se pueda reparar el vehículo, en caso de falla mecánica o avería y hasta el taller asignado por Previsora en caso de accidente. Para ambas situaciones opera un límite de hasta de 130smldv.

Si el servicio solicitado por el asegurado o el conductor supera el límite o condiciones establecidas éste deberá asumir el costo de la diferencia del servicio por el traslado al lugar elegido. ç

Este servicio contempla un solo trayecto por evento, sin límite de eventos.

Es de anotar que el presente servicio incluye la remoción de la vía del vehículo completo una vez la autoridad competente lo autorice.

El asegurado o conductor que transporte carga deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque, y en ningún caso Previsora, estará obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo y no asumirá responsabilidad alguna frente al asegurado.

### **Rescate sin desplazamiento:**

Previsora en caso de volcamiento y que sea necesario para el proceso de rescate del vehículo usar desde una grúa en adelante, se establece un límite de 260 smldv.

### **Desplazamiento y Estancia en Hotel para Mecánico Elegido (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora se encargará de la coordinación y prestación de los siguientes servicios:

1. El desplazamiento del mecánico en el medio de transporte que Previsora, considere más idóneo, desde su domicilio habitual en Colombia hasta el lugar en donde el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado por la avería, dentro del territorio colombiano.
2. Cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, se pagará la estancia de un mecánico elegido por el asegurado o conductor, en un hotel (alojamiento), con un máximo de (5) noches hasta un límite total de la estadía de 45 smldv.

### **Desplazamiento de Conductor Elegido para Recuperación del Vehículo (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora en los casos que la reparación del vehículo haya requerido un tiempo de inmovilización superior a cuarenta y ocho (48) horas o en caso de hurto, si el vehículo es recuperado después de cuarenta y ocho (48) horas y el asegurado o conductor se hubiese desplazado a un lugar diferente de donde ocurrió el hecho, se hará cargo del desplazamiento del asegurado o conductor o de la persona que éste designe, en el medio de transporte que se considere más idóneo por Previsora, desde su lugar de domicilio habitual en Colombia hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o reparado dentro del territorio colombiano.

El costo del traslado del vehículo hasta el lugar que indique el asegurado o conductor será máximo de 90 smldv.

## **Estancia en Hotel para el Conductor por Robo o Inmovilización del Vehículo por Falla Mecánica o Avería (a partir del kilómetro treinta “30”):**

En caso de hurto del vehículo asegurado o inmovilización del mismo por falla mecánica o avería y no sea posible repararlo el mismo día, Previsora se hará cargo de la estancia del asegurado o conductor en un hotel, máximo una noche con límite máximo de 45 smldv.

## **Desplazamiento del Conductor por Inmovilización del Vehículo (a partir del kilómetro treinta “30”):**

En caso de falla mecánica o avería, accidente de tránsito o hurto del vehículo asegurado, Previsora asumirá uno de los siguientes dos gastos, a elección del asegurado, cuando la reparación del mismo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para tal efecto un tiempo mayor a cuarenta y ocho horas (48) después de ocurridos los hechos, según concepto del mecánico o taller de conocimiento:

1. El desplazamiento del asegurado o conductor del vehículo asegurado desde el lugar de los hechos hasta su domicilio habitual en Colombia, en el medio de transporte que el Previsora considere más idóneo, o
2. El desplazamiento del asegurado o conductor al lugar del destino del viaje dentro de Colombia, en el medio de transporte que Previsora considere más idóneo, hasta un monto equivalente al máximo del costo del traslado mencionado en la cobertura anterior.

## **Depósito o Custodia del Vehículo Reparado o Recuperado (a partir del kilómetro cero “0”):**

En caso de falla mecánica o avería, accidente de tránsito o hurto del vehículo, y si la respectiva reparación requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o en caso de robo, si el vehículo es recuperado después del tiempo mencionado, Previsora se hará cargo del depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con un costo máximo de 35 smldv.

En las solicitudes de custodia o depósito por falla mecánica o avería, el asegurado contará con un plazo de tres (3) días para retirar el vehículo. Posterior a este tiempo, el asegurado tendrá que asumir el costo de los días adicionales.

## **Localización y Envío de Repuestos de Vehículo Pesado (a partir del kilómetro cero “0”):**

Después de 24 horas de inmovilización del vehículo asegurado por causa de falla mecánica o avería o accidente de tránsito, Previsora se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la

reparación del mismo, siempre y cuando no sea posible su obtención en el taller o concesionario donde se esté reparando, y asumirá los costos de envío o transporte de dichas piezas al taller indicado previamente por el asegurado, siempre que éstas se consigan en Colombia. El costo de las piezas de repuesto será por cuenta del asegurado.

## **Información de Talleres Mecánicos, Grúas y Concesionarios:**

Previsora brindará información de direcciones y números telefónicos de talleres mecánicos, de grúas y de concesionarios ubicados dentro de Colombia y en las ciudades más cercanas al lugar donde se encuentre el asegurado o conductor.

## **Asistencia Jurídica:**

Los servicios de asistencia jurídica que se detallan a continuación y que serán prestados de forma preliminar operarán en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito, por lo tanto, el presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la ley correspondiente.

## **Asistencia Telefónica o Presencial de Abogado en Accidente de Tránsito:**

Previsora asistirá al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante una comunicación telefónica o la presentación de un abogado en el lugar de los hechos con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal. La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria.

Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

## **Asistencia para la Liberación del Vehículo Ante la Autoridad Competente:**

Previsora pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, un abogado que en

forma presencial tramitará la liberación provisional del vehículo que ha sido retenido por las autoridades, en el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos.

En el evento que con ocasión del accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado realizará las gestiones de ley para que se garanticen los derechos procesales del conductor del vehículo asegurado.

### **Auxilio Casa Cárcel:**

Previsora suministrará un aporte económico de 65 smldv en caso de que el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado sea privado de la libertad en una casa cárcel, para gastos generados con ocasión del ingreso a dicho centro carcelario por una sola vez.

### **Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación:**

Previsora designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor cuando sea citado a audiencia de conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

### **Asistencia Jurídica Presencial en Caso de Hurto del Vehículo Asegurado:**

Previsora brindará la asistencia jurídica por profesionales en derecho, al asegurado o conductor, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso que el vehículo sea recuperado prestará al asegurado o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

### **Orientación Jurídica Telefónica Ante Imposición de Comparendo:**

Previsora prestará servicios de orientación jurídica telefónica mediante el cual se le suministrará información general en el evento que el asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente.

### **Asistencia en Audiencia de Comparendos:**

Previsora prestará asistencia de abogado ante la autoridad de tránsito respectiva en la audiencia que al asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo.

## **Asistencia a las Personas (a partir del kilómetro cero “0”):**

Previsora ofrecerá una ayuda, en forma de prestación económica o de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido durante un viaje realizado en el vehículo asegurado.

### **Beneficios:**

Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero (0) (desde la residencia permanente del asegurado o conductor en Colombia) y se extienden a toda Colombia y a países del pacto andino para vehículos pesados, siempre y cuando se encuentre de viaje y estos sean menores a 20 días. Bajo este programa de asistencia a las personas se presta el servicio: al asegurado o conductor y a los ocupantes del cabezote (según se informe en la cobertura correspondiente), siempre que no exceda el límite de personas definido en la tarjeta de propiedad.

### **Referencias Médicas:**

En caso de accidente de tránsito o urgencia médica durante viaje, Previsora le proporcionará vía telefónica información general sobre los centros de atención médica (clínicas, hospitales, droguerías) más cercanos al lugar de los hechos.

### **Referencia de Profesionales en Psicológica Individual y/o Familiar:**

Previsora en casos de accidente del asegurado y/o del conductor en el vehículo asegurado que ocasione el fallecimiento o incapacidad física de alguno de estos o a un tercero, podrán acceder mediante una llamada telefónica a información general de psicólogos generales y especializados para recibir asesoría individual o en familia.

### **Servicio de Transmisión de Mensajes Urgentes:**

Previsora transmitirá por solicitud del asegurado, mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a cualquiera de los hechos objeto de las prestaciones a que se refiere el presente anexo, u otra situación de emergencia, a cualquier hora del día.

### **Traslado en Caso de Fallecimiento o Entierro Local (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora realizará los trámites legales y asumirá hasta un límite de 500 smldv, en caso de fallecimiento del asegurado o conductor a consecuencia de accidente de tránsito dentro del territorio colombiano, pero fuera de su ciudad de residencia permanente:



1. Traslado del cadáver hasta el lugar de entierro o inhumación, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio de Colombia, o
2. Traslado de los restos en carro funerario dentro de la misma ciudad para entierro local, es decir, en la misma ciudad donde falleció, por decisión de los herederos o representantes del asegurado o conductor.

## Exclusiones Generales

Se aceptarán como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

1. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
2. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
3. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
4. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
5. Los que se produzcan cuando el asegurado o el conductor infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
6. Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
7. Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
8. No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad.
9. No se reembolsan los gastos o arreglos originados por auto – asistencia.
10. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de pasajeros sin el cumplimiento de la normatividad vigente.
11. En los casos de solicitud de servicios, cuando haya carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
12. Solicitud de servicios fuera de la vigencia de la póliza.

Mayo de 2020.